

No. 198  
**LA MINISTRA DEL AMBIENTE**  
**Considerando:**

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 247 de 30 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 393 de 25 de febrero del 2011, se delegó al/ la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, del Ministerio del Ambiente, para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes facultades y atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento;

**Que**, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley ibídem, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

**Que**, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, para cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley;

**Que**, a través del Acuerdo Ministerial N° 031 de 2 de marzo del 2011, se declaró la emergencia en las Áreas Protegidas del Estado, ubicadas en el territorio continental, disponiendo al Ministerio del Ambiente, la contratación a través de la máxima autoridad de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requiera de manera estricta para superar esta situación de emergencia;

**Que**, los oferentes que se consideren afectados en sus intereses por actos administrativos emitidos, por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tienen derecho a presentar reclamaciones, las mismas que deben ser atendidas de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Modificar el Acuerdo Ministerial N° 247 de 30 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 393 de 25 de febrero del 2011, en los siguientes términos:

Al final del artículo 1, añádese el siguiente inciso:

***“Adicionalmente, se Delega al/ la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, del Ministerio del Ambiente, para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad, en base de las atribuciones delegadas y de conformidad con la Ley y su Reglamento, contrate las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia declaradas por la Máxima Autoridad”***

***“Se Delega al / la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a General, del Ministerio del Ambiente, para que suscriba los contratos complementarios, o modificatorios que correspondan, así como atienda, procese y resuelva de conformidad con lo que prevé el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las reclamaciones que presenten quienes se consideren afectados por actos administrativos vinculados con los procesos de contratación.”***

**Art.2.-** Se ratifican y convalidan los actos administrativos y contratos suscritos por la Coordinadora Administrativa Financiera General del Ministerio del Ambiente, tendientes a superar la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial N° 031 de 2 de marzo del 2011.

**Art. 3.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Dado en Quito, D.M. a 17 de octubre del 2011.

Comuníquese y publíquese.



Abogada Marcela Aguiñaga Vallejo